



AUDITORÍA DE GUERRA  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

R. E. 2107

Causa núm. 314 - 39

Excmo. Señor:

Contra Lucas Aguar  
Gomez

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

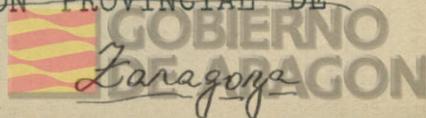
R.º 100666

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 28 de Noviembre  
de 1939. - Año de la República

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL Tribunal de Responsabilidades LA COMISIÓN PROVINCIAL DE  
des INCAUTACIONES. Políticas



1685/4

DON JUAN MARINOSO HERBERA. Soldado del Regimiento de Infanteria Aragon n° 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa n° 314 - 39 instruida por los tramites del procedimiento sumarísimo de urgencia contra LUCAS AGUAR GOMEZ, y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta Region Militar. Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Juridico Militar. DON TEODORO AISA DEA,

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran, obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

AL 35 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 16 de Septiembre de 1.939, el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que se estima autores a LUCAS AGUAR GOMEZ pueden ser constitutivos de delito de auxilio a la rebelion tipificado en el articulo 240 delCodigo de Justicia Militar en relacion con el Bando declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron, ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculpados y estimando concluidas las actuaciones en periodo sumarial, eleva a V.I. los autos para la resolucio que proceda.-V.I. No obstante resolucio.-EL JUEZ INSTRUCTOR.-Juan Carlos Hidalgo.-Rubricado.

AL 36 y 36 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 5 de Octubre de 1.939 Año de la Victoria, se reune el Consejo de Guerra Permanente numero uno para ver y fallar la causa instruida contra Lucas Aguar Gomez.-Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales el Sr Fiscal lo considera autor de un delito de auxilio a la rebelion del art° 240 parrafo 1° delCodigo Militar y solicita la pena de 12 años y 1 dia de reclusion menor.-El Sr Defesor solicita para el encausado 3 años y 1 dia de Prision mayor.-Por el Sr Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer, a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.-De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 585 delCodigo de Justicia Militar, extendiendo la presente acta que firmo con el V° B° del Sr Presidente. De lo que doy fe.-El Secretario.-Ilegible.-V° B°.-El Presidente.-Magallon.-Rubricados.

AL 37 Y 37 vuelto SENTENCIA.-En la Plaza de Zaragoza a 5 de Octubre de 1939 Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero uno para ver y fallar la causa n° 314 - 39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados Lucas Aguar Gomez todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y de las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y siendo Vocal Ponente el Oficial 1° honorario del Cuerpo Juridico Militar D. Rafael Guerrero Gisbert.-RESULTANDO probado y asi se declara que Lucas Aguar Gomez, de 26 años, soltero, labrador, natural y vecino de Godos; afiliado y Secretario del Centro de Trabajadores de la Tierra, afiliado al partido socialista, despues de estallar el Movimiento observo buena conducta prestando los servicios que le encomendaron las Autoridades nacionales, hasta el 20 de Abril de 1.937, en que se paso con otros cinco individuos a zona roja. Estuvo trabajando en Caspe, y cuando esta Ciudad fue liberada, huyo hacia Cataluña, ingresando voluntario en las filas rojas, y presentandose a nuestras fuerzas en el sector del Segre.-CONSIDERANDO Que los hechos realizados por el procesado Lucas Aguar son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion, previsto y penado en el articulo 240 delCodigo de Justicia Militar, siendo de estimar, las circunstancias atenuantes muy calificadas de escasa transcendencia del delito y del daño cometido, y aplicar los articulos XXXIX delCodigo Penal 172 Y 173 del citadoCodigo, y re. 54 del 67 delCodigo Penal.-VISTOS los articulos 172, 173 y 240 delCodigo de Justicia Militar, el 67 delCodigo Penal y la Ley de 9 de Febrero de 1.939.-FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a LUCAS AGUAR GOMEZ como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelion, en las circunstancias atenuantes muy calificadas de escasa transcendencia del delito y del daño causado a la pena de DOS AÑOS de prision menor, y accesorias de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siendo de abono la prision preventiva y no haciendo expresa declaracion de responsabilidad civil que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de

1.939.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-Baltasar Magallon, Damaso Garcia, Hilarion Quartero, Matano Agasia, Rafael Guerreo Gisbert.-Rubricados.

AL 38 obra DECRETO del Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar. Don Ramiro Fernandez de la Mora, de fecha 17 de Octubre de 1.939, por el cual aprueba la anterior sentencia, ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

AL 39 NOTIFICACION a Lucas Aguar Gomez.-En Zaragoza a 18 de Octubre de 1.939 Yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados al margen, los notifique la anterior resolución con lectura íntegra y entrega de copia literal quedaron enterados, firman, doy fe.- Lucas Aguar, Juan Matano Herbera.-Rubricados.

Y para que conste y a efectos de su remision *Al Tribunal Regional de Responsabilidades de Guerra* extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S. Sa. En Zaragoza a de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria,

*Juan Matano Herbera*



824

28 Mayo 39